- ☐ Para la especialidad Clase 2. Por carretera.
- ☐ Para la especialidad Clase 2. Por ferrocarril.
- ☐ Para la especialidad Clase 7. Por carretera.
- ☐ Para la especialidad Clase 7. Por ferrocarril.
- ☐ Para la especialidad Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Por carretera.
- ☐ Para la especialidad Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Por ferrocarril.
- ☐ Para la especialidad de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202, 1203 y 1223. Por carretera.
- ☐ Para la especialidad de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202, 1023 y 1223. Por ferrocarril.

C. *Documentación que se aporta*

- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Justificante/s de ingreso de los derechos de examen.

Fecha y firma del solicitante.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

18094 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas CSIC-Fundación Mapfre para la formación de personal investigador.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación MAPFRE, dentro de las actividades contempladas en el Convenio de Colaboración Científica suscrito entre ambas entidades, han acordado impulsar un programa de Formación de Personal Investigador.

Dicho programa tiene la finalidad de promover la formación de personal investigador altamente cualificado, así como la investigación científica sobre temas relacionados con la prevención de accidentes humanos y materiales y la reducción de sus consecuencias.

Consecuentemente, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha resuelto convocar dos becas de Formación de Personal Investigador de acuerdo con los temas de investigación que se detallan en el Anexo I de esta Resolución.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda.

En su virtud, resuelvo:

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 2 becas de formación de personal investigador en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la formación de Personal Investigador en Centros o Institutos del CSIC, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores, en los temas de aplicación que se detallan en el Anexo I.

Segunda. *Plazo de solicitud.*—Las solicitudes podrán presentarse durante el mes de noviembre de 2004.

Tercera. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con tarjeta de estudiante o permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de licenciado, de ingeniero o arquitecto por una Escuela Técnica Superior, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición. La fecha de finalización de estudios debe ser Junio de 2000 o fecha posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos que hubiesen finalizado sus estudios en una fecha anterior siempre y cuando la Comisión de Selección de Becas, nombrada al efecto, considere suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo esto ser acreditado documentalmente.

En el caso de encontrarse el título en trámite de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Acreditar la tutoría o dirección de un investigador de plantilla del CSIC o dependiente de otras entidades pero relacionado con dicho Organismo a través de su pertenencia a Centros Mixtos del CSIC, así como la autorización del Director del correspondiente Centro o Instituto del CSIC.

Cuarta. *Dotación económica y financiación.*—El CSIC y la Fundación MAPFRE se harán cargo de la dotación económica de las becas.

4.1 La cuantía de las becas será de 1.100 euros brutos mensuales.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 999.00.033 del Presupuesto de Operaciones Comerciales del Organismo.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el CSIC a los adjudicatarios en doce mensualidades, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

4.3 El abono se efectuará con referencia a la situación de derecho del becario al día 15 del mes a que corresponda.

4.4 El CSIC se hará cargo de la cobertura de los seguros de los beneficiarios para asistencia sanitaria no farmacéutica y accidentes corporales, cobertura que se hará extensiva, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Quinta. *Formalización de solicitudes.*—Los impresos de solicitud, que acompañan a esta convocatoria en el Anexo II, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 113, 28006-Madrid y en la dirección de internet: http://www.csic.es/postgrado. Las solicitudes, que irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del CSIC, se presentarán directamente en el Departamento de Postgrado y Especialización o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y permiso de residencia, o tarjeta de estudiante, en el caso de candidatos que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por cualquier autoridad competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.

c) Currículum vitae del solicitante según modelo que aparece como Anexo III, que se facilitará junto con el impreso de solicitud, o en la dirección de internet antes indicada.

d) Memoria-anteproyecto, según modelo que se recoge como Anexo IV, descriptiva de la actividad que se propone desarrollar el solicitante (con una extensión máxima de 2.000 palabras) durante el periodo de disfrute de la beca, que deberá incluir el informe del director o tutor previsto y el visto bueno del Director del Centro o Instituto donde se vaya a desarrollar el programa de trabajo.

e) Breve curriculum vitae del director o tutor del trabajo previsto.

f) Historial científico del grupo investigador receptor del becario.

g) Declaración formulada por el solicitante, en el modelo que aparece en el Anexo V, comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar selec-

cionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente.

Sexta. *Periodo y condiciones de disfrute.*

6.1 Las becas tendrán una duración de un año, improrrogable. No obstante, los beneficiarios podrán volver a solicitar este tipo de beca, hasta tres veces consecutivas, siempre que reúnan los requisitos que en aquéllas se establezcan y sometiéndose de nuevo al procedimiento de selección que las mismas prevean.

6.2 Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán incorporarse al centro para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la notificación de concesión, que como máximo será de tres meses desde la fecha de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la beca requerirán la autorización expresa y por escrito del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que se concederá excepcionalmente previa acreditación de causas debidamente justificadas. Sólo podrán solicitarse tres meses de interrupción por causa de incompatibilidad, durante todo el tiempo de duración de la beca.

6.3 En el caso de que el becario renuncie a la beca durante los primeros seis meses de disfrute de la misma, esta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El Director del Departamento de Postgrado y Especialización gestionará este trámite.

6.4 La condición y disfrute de una Beca no establece relación laboral o funcionarial con el CSIC o con el Centro al que queda adscrito el beneficiario ni con la Fundación MAPFRE, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

6.5 El disfrute de estas becas exige dedicación exclusiva a fin de que el becario adquiera suficiente cualificación, por lo que será incompatible con cualquier otro tipo de beca, ayuda o remuneración, financiada con fondos públicos o privados, españoles, extranjeros o concedidas por la Unión Europea, incluido el subsidio de desempleo.

Únicamente serán compatibles estas becas con la percepción de bolsas de viaje, siempre que el becario cuente para ello con la autorización expresa y escrita del Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

Séptima. *Selección de candidatos.*

7.1 Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión Mixta CSIC-Fundación MAPFRE, que evaluará los requisitos y méritos de los solicitantes y que estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del CSIC:

El Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica, que ostentará la Presidencia, los Coordinadores científicos de las Áreas que constituyen los temas de aplicación relacionados en el Anexo I a esta Convocatoria, así como el Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

Por parte del la Fundación MAPFRE:

El Director y Subdirector de la Fundación MAPFRE.

7.2 Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta:

a) Los méritos académicos y científicos del solicitante (hasta 5 puntos).

b) El historial y actividad científica y técnica del equipo receptor y del responsable científico (hasta 3 puntos).

c) El interés y oportunidad del tema de investigación propuesto, así como el carácter formativo del plan de trabajo (hasta 2 puntos).

7.3 Los candidatos preseleccionados podrán ser citados para una entrevista personal.

7.4 Finalizado el proceso selectivo, la Comisión elevará a la Presidencia del CSIC una propuesta motivada conteniendo la relación de los candidatos a los que se deba conceder la beca, así como una relación de suplentes.

La concesión será notificada a los beneficiarios con indicación de la fecha en la que habrán de incorporarse al centro que en cada caso corresponda.

7.5 Las solicitudes y documentación presentadas por los candidatos que no obtengan beca podrán ser retiradas por los interesados en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haga público el resultado de la selección efectuada. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Octava. *Resolución del procedimiento.*

8.1 Las becas se concederán mediante resolución administrativa del Presidente del CSIC y su concesión se notificara en el plazo máximo de 90 días, a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo tendrá carácter desestimatorio.

Con carácter previo a la resolución de concesión de becas, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tablones de anuncios de la Organización Central del CSIC, calle Serrano, 113 y 117, y de los Centros e Institutos del CSIC receptores de becarios y que aparecen en el Anexo I, así como en la dirección de internet http://www.csic.es/postgrado, la relación de candidatos seleccionados y la de suplentes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

8.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes

8.3 La resolución del procedimiento de concesión de becas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Presidencia del CSIC, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Novena. *Obligaciones de los becarios.*

9.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.2 Los becarios estarán obligados a:

9.2.1 Incorporarse al centro señalado para el disfrute de la beca en la fecha indicada en la notificación de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento en los términos expresados en la disposición sexta, apartado 2, de la presente convocatoria.

9.2.2 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha actividad y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el tutor o director.

9.2.3 Desarrollar su labor en el centro para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma, siendo necesaria para cualquier cambio de centro, de tutor o de programa de trabajo, la autorización del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que decidirá de acuerdo con la Dirección de los centros correspondientes.

9.2.4 Someterse a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el organismo concedente y, en concreto, presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada con una extensión máxima de 1.000 palabras. El informe, que deberá incluir el V.ºB.º del tutor o director del trabajo y del Director del Centro o Instituto correspondiente, será dirigido al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

9.2.5 Comunicar por escrito al CSIC la obtención de cualquier otra ayuda obtenida durante el periodo de vigencia de la beca.

9.2.6 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario de la Fundación MAPFRE y del CSIC.

9.2.7 Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas

9.2.8 Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del director o tutor, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

Décima. *Incumplimiento.*—La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro

de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 37 de dicho texto legal.

La Comisión de selección elevará al Presidente del CSIC con la propuesta de adjudicación una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.

Undécima. *Aplazamiento y suspensión.*—No se admitirán aplazamientos del período de disfrute de las becas, ni interrupciones del mismo salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previa autorización escrita del Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

En tales supuestos se retrasará o suspenderá respectivamente el abono de la dotación económica de las becas, pudiendo ser recuperado el periodo aplazado o interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a cuatro meses y dicho periodo será recuperable. La dotación de la beca será del 100 por 100 mientras dure la baja por maternidad.

Duodécima. *Notificación y publicación.*—La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de las becas. Igualmente se notificará a los candidatos suplentes su condición de tales. Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.6.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes seleccionados.

Decimotercera. *Régimen Jurídico.*—La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas predoctorales por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 29 de septiembre de 2004.—El Presidente, Carlos Martínez Alonso

ANEXO I

Los proyectos de investigación que se presenten deberán ajustarse a los siguientes temas:

a) Evaluación y control de riesgos para la salud relacionados con el consumo de alimentos.

b) Aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales a la investigación.

c) Aplicación de la reglamentación sobre atmósferas explosivas en la industria alimentaria.

d) Incendios forestales. Ensayos sobre nuevos agentes extintores.

e) Detección rápida de riesgos potenciales por contaminantes en el ambiente. Simulación, con monitores biológicos, para los riesgos más frecuentes en espacios confinados.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Fundación MAPFRE

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

CSIC

CONVOCATORIA DE BECAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DE LA FUNDACIÓN MAPFRE (ANEXO II)

IMPRESO DE SOLICITUD

De conformidad con el Convenio de Cooperación entre del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación MAPFRE, por el que se convocan becas de formación de personal investigador en determinadas líneas de investigación de interés para ambas Instituciones, se solicita una beca de acuerdo con los datos que se facilitan a continuación y de la documentación adjunta.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º apellido	**2º apellido**	**Nombre**	**Tipo y número del documento de identificación** DNI ☐ NIE ☐ Pasaporte ☐
Fecha de nacimiento Día Mes Año	**Género** Hombre ☐ Mujer ☐	**Situación laboral** Ocupado ☐ Desempleado ☐	**Si está desempleado, indicar número de meses:**
Dirección postal particular		**Código postal**	**Ciudad** / **Provincia**
País	**Teléfono**	**Teléfono alternativo**	**Correo electrónico**
¿Ha disfrutado de alguna beca o ayuda semejante a la que solicita? SI ☐ NO ☐		**¿Tiene actualmente alguna beca, ayuda o contrato incompatible con la beca?** SI ☐ NO ☐	

2. DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Grado y Titulación académica Licenciado ☐ Ingeniero ☐ Doctor ☐	**Universidad**	**País**
Tiempo empleado y fecha de finalización (dd/mm/aaaa) Nº de años empleados Fecha de finalización	**Calificaciones del expediente académico**[1] MH SB NB AP	**Nota media del expediente**[1]
Otros títulos universitarios		**Título extranjero** SI ☐ NO ☐

3. CENTRO DE APLICACIÓN DE LA BECA

Instituto/Centro del CSIC		**Código del Instituto/Centro del CSIC**[3]			
Director de la investigación Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	**Categoría**	**Área CSIC**[2] 890	**DNI**
Título de la investigación a realizar			**Referencia del proyecto**		

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Del solicitante:	**Del solicitante, en los casos que proceda:**
☐ Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales de la EU, o tarjeta de residente o de estudiante	☐ Homologación o reconocimiento de título extranjero
☐ Curriculum vitae del solicitante	
☐ Certificación académica personal y justificante del título	
☐ Memoria del proyecto de investigación con el VºBº del Director del Centro	
☐ Declaración sobre incompatibilidad en el disfrute de la beca	
	Del responsable científico:
	☐ Breve curriculum vitae del responsable científico
	☐ Historial científico del grupo investigador receptor

En a de de

Firma del solicitante:

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

ANEXO III
CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE
(puede reemplazarse por otro formato equivalente)

Apellidos y nombre:
DNI, NIE ó pasaporte:

(utilice las páginas que sean necesarias)

Incluya la información más relevante de los siguientes apartados:

1.- Titulación académica
Denominación del título.
Universidad y Centro en que terminó la Licenciatura/Ingeniería.
Fecha de terminación de estudios.
Estancias en otros centros durante los estudios superiores.

2.- Otras titulaciones académicas

3.- Participación en Proyectos de Investigación
Título del Proyecto/Trabajo/Estudio.
Entidad u Organismo en el que lo realizó.
Duración.
Responsable del Proyecto/Trabajo/Estudio.

4.- Becas disfrutadas.
Organismo que concedió la beca.
Finalidad de la beca (tesis, trabajo de investigación, etc.)
Fecha de inicio y de fin.
Centro de aplicación de la beca.

5.- Participación en Seminarios, Congresos, Cursos y en Eventos de Difusión Científica.
Denominación del evento.
Lugar de celebración y año.
Entidad/grupo organizador.
Tipo de participación.

6.- Publicaciones.
Autores, Título, Revista, Año, Volumen, Páginas.

7.- Conocimiento de idiomas.

8.- Otros méritos.

Lugar y fecha:	Firma del solicitante:

ANEXO IV
MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION A REALIZAR E INFORME DEL RESPONSABLE CIENTIFICO

Apellidos y nombre del solicitante de la beca:

Apellidos y nombre del Director/Responsable Científico: DNI ó pasaporte:

Memoria del Proyecto de Investigación a realizar. Máximo 2000 palabras

Informe del Responsable Científico sobre el solicitante y su proyecto de trabajo.

Datos del Responsable Científico: Apellidos y Nombre: Cargo:	Firma de conformidad y visto bueno del Director del Instituto/Centro del CSIC: Apellidos y Nombre:

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD EN EL DISFRUTE DE LA BECA

DATOS DEL DECLARANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI/Pasaporte/NIE

Dirección particular	Código postal	Ciudad	Provincia

EXPONE:

Que con motivo de presentar una solicitud de beca del programa de formación de investigadores, según el Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación MAPFRE,

DECLARA:

Que su situación personal es la siguiente:

☐ No se encuentra incurso en ninguna de las situaciones de incompatibilidad señaladas en la convocatoria, al no disfrutar actualmente de beca, ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, ni sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con alguna entidad.

☐ Que actualmente disfruta de una beca, ayuda o salario de las siguientes características:

Tipo de relación ☐ Beca; ☐ Ayuda; ☐ Sueldo o salario	Entidad		Fecha de terminación de la vinculación
Dirección de la entidad	C.P.	Ciudad	Provincia

y que en el caso de que le sea concedida la beca y previamente a su incorporación al centro de aplicación de la misma, realizará la petición de baja a la situación anteriormente descrita o, en su defecto, presentará la renuncia a la beca de formación solicitada.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de una beca de formación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Fundación MAPFRE, lo firmo en a de .

Firma

Aclaraciones para cumplimentar el impreso de solicitud

(1) Nota media: Indique en cada casilla el número de Aprobados, Notables, Sobresalientes y Matriculas de Honor. A las calificaciones se les asignará el valor siguiente: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4.

Para el cálculo de la nota media se procederá del modo siguiente:

a) Si se trata de asignaturas con créditos, se multiplicará el número de créditos de cada asignatura por el valor de la calificación obtenida en la misma, y dividiendo la suma de todos estos resultados parciales por el número total de créditos obtenidos en la licenciatura.

b) En el caso de asignaturas sin créditos, se sumarán los valores de las calificaciones obtenidas en cada asignatura y se dividirá por el número total de asignaturas de la licenciatura.

c) En los casos en los que se hayan cursado ciclos de la licenciatura en cada una de las modalidades anteriores, se calculará la nota media de cada ciclo de acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores. La nota media final será la media aritmética de las notas medias de cada ciclo.

(2) Códigos numéricos de las áreas científico-técnicas del CSIC

8901	Humanidades y Ciencias Sociales
8902	Biología y Biomedicina
8903	Recursos Naturales
8904	Ciencias Agrarias
8905	Ciencia y Tecnologías Físicas
8906	Ciencia y Tecnología de Materiales
8907	Ciencia y Tecnología de Alimentos
8908	Ciencia y Tecnologías Químicas

(3) Códigos de Institutos y Centros del CSIC (orden alfabético)

050167	CTRO. ANDALUZ DE BIOLOGIA DEL DESARROLLO (CABD)
010664	CTRO. DE ASTROBIOLOGIA (CAB)
050105	CTRO. DE BIOLOGIA MOLECULAR (CBM)
080101	CTRO. DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES (CCMA)
090202	CTRO. DE EDAF. Y BIOL. APLICADA DEL SEGURA (CEBAS)
000107	CTRO. DE ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES (CEAB)
010105	CTRO. DE FISICA 'MIGUEL A. CATALAN' (CFMAC)
120307	CTRO. DE HUMANIDADES (CH)
080164	CTRO. DE INVESTIG. SOBRE DESERTIFICACION (CIDE)
040105	CTRO. DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (CID)
050204	CTRO. DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS (CIB)
010202	CTRO. DE TECNOL. FISICAS 'TORRES QUEVEDO' (CETEF)
210201	CTRO. INFORMACION Y DOCUM. CIENTÍFICA (CINDOC)
050809	CTRO. INV. CARDIOVASCULAR (CIC)
070105	CTRO. MEDIT. INV. MARINAS Y AMBIENTALES (CMIMA)
010169	CTRO. NACIONAL DE ACELERADORES (CNA)
050402	CTRO. NAL. DE BIOTECNOLOGÍA (CNB)
040201	CTRO. NAL. DE INVESTIGACIONES METALURGIC (CENIM)
900104	DELEGACION DEL CSIC EN ANDALUCIA
900107	DELEGACION DEL CSIC EN ARAGON
900109	DELEGACION DEL CSIC EN CANARIAS
900106	DELEGACION DEL CSIC EN CASTILLA-LEON
900101	DELEGACION DEL CSIC EN CATALUÑA
900103	DELEGACION DEL CSIC EN GALICIA
900108	DELEGACION DEL CSIC EN MADRID
900105	DELEGACION DEL CSIC EN VALENCIA
130402	ESCUELA DE ESTUDIOS ARABES (EEA)
120402	ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANOAMERICANOS (EEHA)

(3) Códigos de Institutos y Centros del CSIC (orden alfabético)

120202	ESCUELA ESPAÑ. DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA (EEHAR)
100102	ESTACION AGRICOLA EXPERIMENTAL (EAE)
060401	ESTACION BIOLOGICA DE DOÑANA (EBD)
090101	ESTACION EXPERIMENTAL 'AULA DEI' (EEAD)
060403	ESTACION EXPERIMENTAL DE ZONAS ARIDAS (EEZA)
090201	ESTACION EXPERIMENTAL DEL 'ZAIDIN' (EEZ)
090205	ESTACION EXPERIMENTAL 'LA MAYORA' (EELM)
030261	INST. ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA (IACT)
060163	INST. BOTANICO DE BARCELONA (IBB)
070301	INST. DE ACUICULTURA TORRE DE LA SAL (IATS)
010401	INST. DE ACUSTICA (IA)
080109	INST. DE AGRICULTURA SOSTENIBLE (IAS)
080169	INST. DE AGROBIOTEC. Y REC. NATURALES (IARN)
110104	INST. DE AGROQUIM. Y TECNOL. ALIMENTOS (IATA)
160104	INST. DE ANALISIS ECONOMICO (IAE)
120263	INST. DE ARQUEOLOGÍA (IAM)
010601	INST. DE ASTROFISICA DE ANDALUCIA (IAA)
000361	INST. DE ASTRONOMIA Y GEODESIA (IAG)
010502	INST. DE AUTOMATICA INDUSTRIAL (IAI)
050108	INST. DE BIOL. MOL. CEL. CANCER DE SALAMANCA (IBMCC)
050169	INST. DE BIOL. MOL. CEL. PLANTAS 'P. YUFERA' (IBMCP)
050102	INST. DE BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA (IBMB)
050164	INST. DE BIOLOGIA Y GENETICA MOLECULAR (IBGM)
050507	INST. DE BIOMEDICINA DE VALENCIA (IBV)
050563	INST. DE BIOQUÍMICA (IB)
050505	INST. DE BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSÍNTESIS (IBVF)
020403	INST. DE CARBOQUIMICA (ICB)
020401	INST. DE CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA (ICP)
040301	INST. DE CERAMICA Y VIDRIO (ICV)
020164	INST. DE CIENC. DE MATERIALES DE ARAGON (ICMA)
020102	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES BARCELONA (ICMAB)
010101	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES MADRID (ICMM)
020165	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES SEVILLA (ICMS)
020402	INST. DE CIENCIA Y TECNOLOGIA POLIMEROS (ICTP)
040302	INST. DE CIENCIAS DE LA CONST. E. TORROJA (IETCC)
030102	INST. DE CIENCIAS DE LA TIERRA 'J. ALMERA' (ICTJA)
010605	INST. DE CIENCIAS DEL ESPACIO (ICE)
070103	INST. DE CIENCIAS DEL MAR (ICM)
070302	INST. DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA (ICMAN)
160105	INST. DE ECONOMIA Y GEOGRAFIA (IEG)
130464	INST. DE EST. ISLAMICOS Y ORIENTE PROXIMO (IEIOP)
160107	INST. DE EST. SOCIALES AVANZADOS ANDALUCIA (IESAA)
010103	INST. DE ESTRUCTURA DE LA MATERIA (IEM)
200101	INST. DE ESTUDIOS GALLEGOS P. SARMIENTO (IEGPS)
050763	INST. DE FARMACOLOGIA Y TOXICOLOGÍA (IFT)
110106	INST. DE FERMENTACIONES INDUSTRIALES (IFI)
130103	INST. DE FILOLOGÍA (IFL)
150102	INST. DE FILOSOFIA (IFS)
010206	INST. DE FISICA APLICADA (IFA)
010166	INST. DE FISICA CORPUSCULAR (IFIC)
010167	INST. DE FISICA DE CANTABRIA (IFCA)
010168	INST. DE FÍSICA TEÓRICA (IFTE)
030163	INST. DE GEOLOGIA ECONOMICA (IGE)
210561	INST. DE GESTION INNOVACION Y CONOCIMIENTO (INGENIO)
210264	INST. DE HIST. DE LA CC. Y DOC. 'L. PIÑERO' (IHCD)
120105	INST. DE HISTORIA (IH)
060469	INST. DE INV. EN RECURSOS CINEGETICOS (IREC)
010108	INST. DE INV. INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IIIA)
020304	INST. DE INV. QUIM. Y AMB. J. PASCUAL VILA (IIQAB)
090203	INST. DE INVEST. AGROBIOL. DE GALICIA (IIAG)

(3) Códigos de Institutos y Centros del CSIC (orden alfabético)

050501	INST. DE INVEST. BIOMEDICAS ALBERTO SOLS (IIB)
050506	INST. DE INVEST. BIOMEDICAS BARCELONA (IIBB)
070401	INST. DE INVESTIGACIONES MARINAS DE VIGO (IIM)
020303	INST. DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS (IIQ)
110101	INST. DE LA GRASA (IG)
130101	INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA (ILE)
010164	INST. DE MATEMAT. Y FISICA FUNDAMENTAL (IAMF)
050502	INST. DE MICROBIOLOGIA BIOQUÍMICA (IMB)
010203	INST. DE MICROELECTRONICA DE BARCELONA (IMB-CNM)
010205	INST. DE MICROELECTRONICA DE MADRID (IMM-CNM)
010204	INST. DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA (IMS-CNM)
050601	INST. DE NEUROBIOLOGIA 'RAMON Y CAJAL' (INRC)
050666	INST. DE NEUROCIENCIAS (IN)
110261	INST. DE NUTRICION Y BROMATOLOGIA (INB)
010301	INST. DE OPTICA 'DAZA DE VALDES' (IO)
060301	INST. DE PARASITOL. Y BIOMED. 'LOPEZ NEYRA' (IPBLN)
110108	INST. DE PRODUCTOS LACTEOS DE ASTURIAS (IPLA)
020302	INST. DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOL. (IPNA)
020101	INST. DE QUIMICA FISICA 'ROCASOLANO' (IQFR)
020404	INST. DE QUIMICA MÉDICA (IQM)
020301	INST. DE QUIMICA ORGANICA GENERAL (IQOG)
080102	INST. DE REC. NAT. Y AGROBIOL. SALAMANCA (IRNASA)
080103	INST. DE REC. NAT. Y AGROBIOL. SEVILLA (IRNAS)
010563	INST. DE ROBOTICA E INFORMATICA INDUST. (IRII)
020166	INST. DE TECNOLOGIA QUÍMICA (ITQ)
110105	INST. DEL FRIO (IF)
000168	INST. MEDITERRANEO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IMEDEA)
040102	INST. NAL. DEL CARBON 'FCO. PINTADO FE' (INCAR)
060402	INST. PIRENAICO DE ECOLOGÍA (IPE)
130205	INSTCION. 'MILA Y FONTANALS' (IMF)
040107	LAB. INV. EN TECNOLOGIA DE LA COMBUSTIÓN (LITEC)
090204	MISION BIOLOGICA DE GALICIA (MBG)
060501	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES (MNCN)
030361	OBSERVATORIO DE FISICA COSMICA DEL EBRO (OE)
902001	ORGANIZACION CENTRAL DEL CSIC (ORGC)
060102	REAL JARDIN BOTÁNICO (RJB)
050569	UNIDAD DE BIOFÍSICA (UBF)
160106	UNIDAD DE POLITICAS COMPARADAS (UPC)
070102	UNIDAD DE TECNOLOGIA MARINA (UTM)

Aclaraciones para cumplimentar el impreso de solicitud.